



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-746-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y seis minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-070-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, adscrito a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Comprobar que los ingresos registrados en el período sujeto a revisión, se hayan depositado en las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, y que se encuentren debidamente soportados, clasificados, registrados y revelados en el Informe de Ejecución Presupuestaria; **2)** Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y correspondan al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, que estén debidamente soportados, justificados, autorizados y que corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur; **3)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno administrativo y financiero, relativo a los ingresos y egresos aplicados en las operaciones de la Municipalidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables a la Alcaldía Municipal; y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas del seis de febrero al veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal, siendo éstos: **José Noel Cerda Méndez**, Alcalde; **Marina del Carmen Sánchez Navarro**, Vice Alcaldesa; **Gloria Marina Cruz Pavón**, Secretaria del Consejo Municipal; **Osman Sánchez Peralta**, Gerente Municipal; **Wesley Mextzer Pallais Espinales**, Director Financiero; **Alberto Antonio Hurtado Márquez**, Administrador; **Rolando Antonio Jirón Pérez**, Responsable de Obras Públicas; **Martha Nohelia Córdoba Urbina**, Directora de Planificación; **Bernardo Nicanor Barahona Valle**, Responsable de Contabilidad; **María Magdalena Espinoza García**, Responsable de Tesorería; **Álvaro José Cornejo Madrigal**, Responsable de Recursos Humanos; **Elvis Hamilton Valerio Rizo**, Responsable de Adquisiciones; **Román Armando Barberena Pérez**, Responsable de Bodega; **Damasco German Castro Narváez**, Responsable de Administración Tributaria; **Francisco Gutiérrez Ortega**, Asesor Legal; **Oscar Enrique Blandón Miranda**, Contratista; **Rodrigo Ezequiel Sánchez Gago**, Contratista; **Ramón Gutiérrez**, Contratista; **Javier Martín González**, Contratista; y, **Néstor Leonel Cruz Calero**, Contratista. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental, se presentó hallazgos de Control Interno derivados de la Auditoría Especial, ante la Administración de esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-746-17

Alcaldía, quienes presentaron sus comentarios al respecto, los cuales fueron consignados en el presente Informe. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versan sobre lo siguiente: **1)** Los Ingresos recibidos en el período auditado, en lo que respecta a la muestra seleccionada, se encuentran debidamente depositados en las cuentas bancarias propiedad de la Alcaldía, y están correctamente clasificados y registrados por los diferentes conceptos en el Informe de Ingresos y Egresos; **2)** Los Egresos en el período auditado, en lo que respecta a la muestra seleccionada, se encuentran debidamente clasificados, registrados, soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía; **3)** Se determinaron situaciones reportables del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero en las áreas de ingresos y egresos evaluadas, las que están detalladas en los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Manuales de Normativas Internas y Procedimientos que regulan las operaciones administrativas – financieras de las distintas áreas de la Municipalidad, no se encuentran actualizados; **b)** El Código de Conducta de la Alcaldía Municipal, no se encuentra actualizado por el Consejo Municipal; **c)** Falta de Programa y Reglamento de Capacitación; **d)** La Administración de la Municipalidad, no cuenta con una metodología de identificación, evaluación y respuesta a los riesgos; **e)** No se ha conformado el Comité de Auditoría y Finanzas; **f)** Expedientes de personal con documentación incompleta; **g)** Durante el año dos mil dieciséis, no se realizaron arquezos sorpresivos a los fondos y valores; **h)** Expedientes de contratación enviados de manera tardía a la Contraloría General de la República; **i)** Cincuenta y un (51) Recibos de Tesorería, no cuentan con la firma y sello de los Responsables de Finanzas y Caja; **y, j)** Los soportes de ciento veinte (120) Comprobantes de Pago analizados en la Cuenta de Servicios Personales, no cuentan con el sello de cancelado; **4)** En los resultados de procedimientos de cumplimiento, se determinó incumplimientos a las normas jurídicas, por lo que se establecieron los hallazgos sobre el incumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables, siendo éstos: **a)** Falta de aplicación de las modalidades establecidas en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, para la adquisición de combustible; y, **b)** Omisión de requisitos en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Simplificada, Licitación por Registro y Compras por Cotización de Mayor Cuantía. El Informe de Auditoría establece que las situaciones antes descritas constituyen omisiones al ordenamiento jurídico, sin embargo, no tuvo un efecto significativo en las actividades administrativas de la Comuna; no obstante esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez no establecerá la Responsabilidad Administrativa**, y en su defecto instruye a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, aplique con mayor beligerancia la diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, y que tome en cuenta las recomendaciones que se dejan expresadas en el Informe de Auditoría. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete, Código Número ARP-01-070-17, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, adscrito a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-746-17

las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, sobre manera en los casos de inobservancia al ordenamiento jurídico relativo a las adquisiciones de bienes y servicios, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Tres (1,053) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López